



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Asunto: Suspensión temporal pago Tasa Servicio Estancia y Asistencia Escuela Infantil Municipal “ Mariquita”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

CONSIDERANDO la actual situación de pandemia provocada por el COVID-19 y de que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a declarar el Estado de Alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el citado virus.

CONSIDERANDO, que el mencionado Real Decreto en su artículo 9 dispone que “se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privado. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible”.

CONSIDERANDO, que con fecha 16 de marzo de 2020 por Resolución de esta Alcaldía, en coherencia con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo antes citado, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, **se acordó la suspensión temporal** diversos servicios culturales, deportivos, sociales, entre ellos, **el servicio de Escuela Infantil Municipal “ Mariquita”.**

CONSIDERANDO, que por los motivos indicados, la Escuela Infantil Municipal se encuentra cerrada, y por tanto, no prestándose este servicio público, no resulta procedente el cobro de dicha tasa, en tanto en cuanto no se reanude la prestación del mismo.

RESULTANDO, que el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que “ **cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público**, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público **no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente**”.

RESULTANDO, que el cese efectivo en la prestación del servicio público y el cierre de la Escuela Infantil Municipal “Mariquita” de esta localidad **se produjo en fecha 16 de marzo del corriente**, cuando las familias de los alumnos ya habían efectuado el abono de la tasa mensual correspondiente a este mes, se considera más oportuno que la devolución de la cuota correspondiente al período en el que no se ha prestado el servicio, se realice una vez se reinicie la prestación de dicho servicio, **aplicando una reducción proporcional en la cuota a abonar en el primer mes.**





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

En su virtud y en uso de facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- SUSPENDER el devengo mensual, y en consecuencia el abono de la tasa por asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal “ Mariquita”, durante el tiempo que continúe vigente la Declaración del Estado de Alarma, y sus posibles prórrogas, en la medida que el servicio no se presta por causas no imputables a los sujetos pasivos.

SEGUNDO.- PONER en conocimiento de las familias de los alumnos matriculados que, una vez se reanude la prestación del servicio, se detraerá del importe de la tasa que corresponda abonar en el primer mes, la parte proporcional ya abonada en el mes de marzo del 2.020, correspondiente al período por el que no se ha prestado el servicio de forma efectiva.

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web municipal y en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de notificación a los posibles interesados.

CUARTO.- DAR cuenta la presente Resolución el próxima sesión plenaria que se celebre.

Régimen de Recursos: Se indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

*Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, **recurso de reposición** ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su interposición.*

*Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de **dos meses**, desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso, o en los seis meses siguientes al día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello, sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictado en vía de gestión de tributos locales.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



En Esparragalejo, a 27 de marzo de 2020.

EL ALCALDE.

Fdo.- Fco. José Pajuelo Sánchez,